

26701. J/930.
Circular
nº 322.

Buenos Aires, Junio 18 de 1930.

Siendo necesario controlar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que rigen el desenvolvimiento de las oficinas y dependencias de la Repartición y las sanciones adoptadas que regulan el procedimiento administrativo, como así también fiscalizar la efectividad de las disposiciones que se adopten para asegurar la mejor marcha de la administración en todos sus aspectos.

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha, resuelve:

Art. 1º.- La Inspección General Administrativa, procederá a fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se adopten en lo sucesivo, en todas las oficinas y dependencias de la Repartición, informando del resultado de sus inspecciones por intermedio del Departamento de Hacienda.

2º.- De toda negligencia que se observe, el Departamento de Hacienda, dispondrá la instrucción del respectivo sumario, a efectos de establecer las correspondientes responsabilidades.

Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en el Departamento de Hacienda, Inspección General Administrativa, y en las diversas oficinas técnicas y administrativas de la Repartición, facho, Archivos.

Fdo. A. Rodríguez Jauregui.

H. Carrara.